

1.- ¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

La mediación es un sistema alternativo de resolución de conflictos que, facilitando la comunicación entre las partes a través de la intervención de un tercero (el mediador), trata de posibilitar la obtención de un acuerdo que ponga fin a su controversia.

La mediación intrajudicial es aquella que se desarrolla en el marco de un procedimiento judicial.

2.- PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN

- Voluntariedad.
- Imparcialidad y neutralidad del mediador.
- Confidencialidad.
- Buena fe.
- Transparencia.
- Flexibilidad.
- Debate contradictorio.
- Inmediatez y presencialidad.
- Calidad.

3.- VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN

- Favorece la comunicación entre las partes y disminuye las tensiones.
- Se decide qué puntos se negocian.
- Permite intervenir a todas las partes en conflicto.
- Disminuye del coste afectivo, económico y temporal.
- Los acuerdos alcanzados son más duraderos.



4.- OBJETO DE LA MEDIACIÓN

Aquellas materias que sean de libre disposición de las partes conforme a la legislación aplicable.

NO pueden ser objeto de mediación:

- Asuntos en los que exista violencia o maltrato sobre la pareja o expareja, hijos o cualquier miembro de la familia o del grupo convivencial.
- Asuntos en los que se pueda presumir que el consentimiento para dicha mediación no es real y voluntario.

5.- ¿QUIÉN REALIZA LA MEDIACIÓN?

El mediador deberá estar en posesión de título oficial universitario o de formación profesional superior y contar con formación específica para ejercer la mediación.

Un mediador:

- NO actúa como abogado de ninguna de las partes.
- NO evalúa o juzga las cuestiones que se tratan en el proceso.
- NO impone una solución.

6.- ¿CÓMO FUNCIONA LA MEDIACIÓN?

El juez podrá invitar a las partes a que intenten un acuerdo a través de la mediación, instándolas a que asistan a una **sesión informativa**.

Tras la sesión informativa, si las partes aceptan someter la controversia a mediación, podrán elegir mediador de entre la lista facilitada por el Servicio de Mediación y Justicia Gratuita del Gobierno de Cantabria.

Las partes pueden acudir a la mediación con sus abogados y/o procuradores.

Se realizarán tantas sesiones como sean necesarias, pudiendo finalizar el procedimiento de mediación con o sin acuerdo.

7.- EFECTOS DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN

El acuerdo de mediación puede versar sobre una parte o sobre la totalidad de las cuestiones sometidas a mediación, y su resultado se incorporará al proceso por medio de los abogados y procuradores de las partes.

8.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE MEDIACIÓN

Las sesiones informativas se celebrarán en la "Sala de Mediación Intrajudicial" sita en el Edificio Europa, C/ Gutiérrez Solana, s/n, de Santander.

El resto de las sesiones de mediación podrán realizarse en el horario y lugar que fijen las partes y el mediador designado.

9.- INFORMACIÓN Y CONTACTO

Dirección General de Justicia,
Servicio de Mediación y Justicia Gratuita,
C/ Castilla, 1, Entlo. (Santander).



942 209 437
942 208 363



mediacionjusticia@cantabria.es



SERVICIO DE
MEDIACIÓN
INTRAJUDICIAL

